



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Comunidades menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas.	75
Comunidades mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares. anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Viernes 1 de septiembre de 1961

Núm. 105

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA

Anuncio de devolución de fianza

Por don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, y contratista de las obras de terminación del camino vecinal de Población de Cerrato a Vertavillo, por Alba de Cerrato, se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 24 de agosto de 1961.—El Secretario General, J. Fernández Peñaflor.

2132

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid

B E C A S

Como continuación de la convocatoria de becas de estudio que ha sido publicada por esta Comisaría de Distrito recientemente y en la que se comprenden las convocatorias núms. 10, 11, 12 y 13, anunciadas por el Patronato de Protección Escolar como pertenecientes al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades se hace pública la convocatoria que formula esta Comisaría de Distrito, en relación con la núm. 15, publicada por dicho Patronato con fecha 17 de agosto actual («B. O. E.» del 21), que se refiere a becas de transformación de Bachilleres Generales en Bachilleres Laborales y de acceso por convalidación del Bachillerato General al Laboral y a la Oficialía Industrial, siendo las normas fundamentales y número de becas convocadas las siguientes:

Distribución de las becas y dotación de las mismas

1.º La distribución de las becas para las diversas enseñanzas afectadas por esta convocatoria será la siguiente:

a) Para estudios de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, de las modalidades Agrícola-ganadera e Industrial-minera, 150 becas de 8.000 pesetas cada una, para todos los Distritos universitarios.

b) Para estudios de transformación de Bachilleres Generales Superiores en Bachilleres Laborales Superiores, de las modalidades Agrícola-ganadera (especialidad mecánica-agrícola) e Industrial-

minera (especialidad tornero fresador y electrónica), 85 becas de 15.000 pesetas cada una, para todos los Distritos universitarios.

c) Para acceso de alumnos por convalidación de estudios, al menos del tercer curso de Bachillerato General al Bachillerato Laboral, 50 becas de 8.000 pesetas y 50 becas de 3.000 pesetas, para este Distrito universitario.

d) Para acceso de alumnos por convalidación del Bachillerato General con tres cursos de éste, como mínimo, a la Oficialía Industrial, 50 becas de 8.000 pesetas y 50 de 3.000 pesetas, para este Distrito universitario y que se distribuyen por provincias en la siguiente forma:

	8.000	3.000
Alava	4	4
Burgos	3	3
Guipúzcoa	13	13
Palencia	1	1
Santander	5	5
Valladolid	8	8
Vizcaya	16	16
	50	50

2.º Las becas para los cursos de transformación que se especifican en los apartados a) y b) de esta convocatoria, serán disfrutadas en los Centros Oficiales o no Oficiales que señala, a cada beneficiario, la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3.º Las becas de dotación completa de 8.000 y 15.000 pesetas serán atribuidas a los solicitantes que tengan su residencia familiar en lugar distinto a aquel en que esté situado el Centro docente en el que haya de seguir los estudios durante el próximo curso académico.

Trámite de las solicitudes y condiciones generales

4.º Todos los solicitantes deberán

haber cursado los estudios previos correspondientes y sus peticiones se formularán en el modelo oficial editado por el Ministerio de Educación Nacional y habrán de presentarse directamente o por medio del correo en los respectivos Centros docentes hasta el 5 de septiembre o en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente antes del día 10 de septiembre próximo. Los Centros deberán remitir a dichos Servicios las instancias recibidas debidamente informadas, entre el 5 y el 9 de septiembre.

5.º Las solicitudes de los alumnos de los cursos de transformación, apartados a) y b) del n.º 1 de esta convocatoria, se enviarán directamente por los interesados a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, Madrid), antes del día 10 de septiembre próximo.

6.º Los solicitantes de becas para los cursos de transformación especificarán claramente, en lugar destacado de la instancia, la modalidad y, en su caso, la especialidad del curso de transformación que deseen estudiar.

7.º No se admitirán las instancias, o serán devueltas, cuando no se hayan rellenado en su totalidad. La veracidad de las alegaciones formuladas en las instancias será comprobada con posterioridad por la Administración, que impondrá sanciones ejemplares a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

Criterios de Selección

8.º La Selección de los candidatos se realizará de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares.

9.º Las becas se adjudicarán a los mejores aspirantes que acrediten los requisitos anteriores. En igualdad de circunstancias serán preferidos los hijos de familias numerosas.

10. Para la valoración de las condiciones académicas y circunstancias económicas familiares, las Comisarías de Distrito se guiarán por los baremos orientadores para la resolución del concurso general de becas escolares convocado por Resolución de 2 de mayo de 1961 («B. O. E.» del 9).

Valladolid, agosto de 1961.—El Comisario de Distrito, A. Pérez Casas.

2127

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Manuel Melendro González, vecino de Palencia, Estrada, 27, 2.º, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, al sitio de «Los Arberjales», en término municipal de Osorno, a unos 25 metros aguas abajo del puente «La Majita», con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Osorno o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 2240).

Valladolid 25 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas. P. D., Francisco Pérez de los Cobos.

2129

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962; de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y son las siguientes:

Ordenanzas de nueva implantación

- Contribuciones especiales.
- Pesadas en las básculas municipales.
- Galerías y balcones.
- Recogida de basuras y limpieza de aceras.

Ordenanzas modificadas

Escaparates y letreros.
Perros.

Con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Aguilar de Campoo 24 agosto de 1961.
—El Alcalde (ilegible).

2106

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de teléfono en este término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia 24 de agosto de 1961.—El Alcalde, Angel García.

2114

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos casas-vivienda para los Sres. Maestros, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Calahorra de Boedo 24 de agosto de 1961.—El Alcalde, Elpidio Martín.

2112

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Por este Ayuntamiento se ha acordado la modificación para el presupuesto del próximo ejercicio de 1962, de las Tarifas y Ordenanzas de las exacciones siguientes: Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público. Desagüe de canalones y goterales sobre la vía pública y terrenos del común. Ocupación de la vía pública y puestos públicos. Entrada de carruajes en edificios particulares. Rodaje de vehículos por vías municipales.

Y ratificar para el propio ejercicio, las demás Ordenanzas y tarifas que integran el cuadro de exacciones que rigen en el ejercicio actual, para su vigencia en el de 1962 y sucesivos, salvo modificaciones.

Lo que se hace público con el fin de que contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, hallándose al efecto de manifiesto en Secretaría por término de quince días los oportunos expedientes.

Cervatos 18 de agosto de 1961.—El Alcalde, Francisco Rivas.

2096

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1961, los padrones para las exacciones de distintos derechos y tasas, establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días al objeto de que puedan ser examinados por cuantos la deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas por escrito y fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que finalizado este plazo, surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón por aprovechamiento de roturas de los pagos «Cano», «Perdiguero» y «Mortecinos», del año 1961.

Cordovilla la Real 22 de agosto de 1961.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2111

GUARDO

EDICTO

Aprobadas, tras las bases a regir las exacciones a partir del próximo ejercicio 1962, nuevas imposiciones y sus respectivas Ordenanzas y reforma de las tari-

fas en otras, se hace público que se hallan de manifiesto en Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de los art. 717 y 772 de la Ley de Régimen Local.

Las Ordenanzas son relativas a

Nueva imposición

Derechos y Tasas sobre Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Derechos y Tasas por servicios del Cementerio municipal.

Nuevas tarifas

Núm. 7.—Derechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Núm. 9.—Id. id. sobre licencias, construcciones y obras.

Núm. 11.—Id. servicios Matadero.

Núm. 18.—Id. id. ocupación vía pública y puestos públicos.

Núm. 16.—Aprovechamiento especial de agua.

Guardo 24 de agosto de 1961.—El Alcalde (ilegible).

2110

HERRERUELA DE CASTILLERIA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Herreruela de Castillería 21 de agosto de 1961.—El Alcalde, Angel Tejerina.

2107

MAZARIEGOS

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mazariegos.

Hace saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 del actual mes de agosto, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre imposición de exaccio-

nes para el presupuesto del próximo ejercicio de 1962, aprobando la imposición por primera vez de la siguiente Ordenanza:

Núm. 23.—Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública. Asimismo acordó ratificar sin modificación alguna, las Ordenanzas que rigen en el actual ejercicio, a fin de que sigan en vigor en el ejercicio próximo de 1962 y sucesivos, salvo modificación en contrario. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el artículo 722 de la propia Ley, se halla el expediente expuesto a público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse y que dentro del citado plazo se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazariegos 23 de agosto de 1961.—El Alcalde, Mauricio Trigeros.

2098

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, la oportuna propuesta de habilitaciones de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de pesetas 6.948'02, con destino a satisfacer necesidades perentorias y de pago inaplazable, sin consignación presupuesta, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Monzón de Campos 25 de agosto de 1961.—El Alcalde, F. del Val.

2123

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de julio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, importante 45.000 pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago de ampliación y reforma de la vivienda del Secretario de este Ayuntamiento, cuya consignación resulta insuficiente, cuya ejecución y pago se consideran inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Monzón de Campos 25 de agosto de 1961.—El Alcalde, F. del Val.

2124

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 27 de junio, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de 50.800 pesetas, con destino a satisfacer obligaciones perentorias y de pago aplazable, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Monzón de Campos 25 de agosto de 1961.—El Alcalde, F. del Val.

2125

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 4.100 pesetas para gastos que figuran en la Memoria, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza de Campos 25 de agosto de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco.

2120

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1961, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Padrón del arbitrio de rústica.

Padrón del arbitrio de urbana.

Población de Arroyo 24 de agosto de 1961.—El Alcalde, David Antolínez.

2108

SOTO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Soto de Cerrato 21 de agosto de 1961.—El Alcalde, Herminio Ortega.

2101

VILLASARRACINO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para las obras de instalación telefónica en este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Villasarracino 28 de agosto de 1961.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

2135

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE CALAHORRA DE BOEDO

ANUNCIO

Por esta Comisión preparatoria de la Comunidad de Regantes del río Boedo del pueblo de Calahorra de Boedo, se ha fijado el día VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE próximo y hora de las once de la mañana, para celebrar la Junta General con el fin de proceder a la aprobación definitiva de Ordenanzas y Reglamentos por los cuales ha de regirse la misma y que luego deberán ser sometidos a la superior aprobación.

Esta Junta General tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a la que tienen derecho a concurrir, por sí o legalmente representados, todos los regantes y demás usuarios que de algún modo utilicen las aguas de esta Comunidad y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Calahorra de Boedo 24 de agosto de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Elpidio Martín.

2113

HERMANDAD SINDICAL DE OLMOS DE OJEDA

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmos de Ojeda.

Hace saber: Que a partir del día 1 de septiembre y hasta el 15, inclusive, estarán expuestas las listas de ganadería, que servirán de base para la formación de los Padrones de pastos y rastrojeras del año actual, pudiendo los interesados examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del mismo. Los plazos para efectuar el pago y cobro en período voluntario de cuotas de pastos, comenzará el día 1 de noviembre, hasta el 15 de diciembre, inclusive.

También quedará expuesto por período de QUINCE días, a partir del 1 de septiembre, la derrama especial para atenciones del servicio de Guardería Rural, afecta a las localidades de Moarves y San Pedro de Ojeda y cuantos propietarios cultiven fincas en la demarcación de citadas localidades; al objeto de oír reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Olmos de Ojeda 24 de agosto de 1961.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

2118

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAELES DE VALDAVIA

Por esta Comisión redactora de la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia se ha fijado el día 24 del próximo mes de septiembre y hora de las doce de la mañana para la celebración de la Junta General, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de Ordenanzas y Reglamentos por los cuales ha de regirse la misma y que luego deberán ser sometidos a la superior aprobación.

Esta Junta General tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a la que tienen derecho a concurrir por sí o legalmente representados todos los regantes y demás usuarios que de algún modo utilicen las aguas de esta Comunidad y que para tomar acuerdo se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

Villaeles de Valdavia 19 de agosto de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Moisés Cabeza.

2126